REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

2017-00289

Bogotá 10 de noviembre de 2020, Atendiendo la actuación que precede, se dispone:

1 APROBAR la liquidación del crédito por estar ajustada a derecho y no fue objeto de recursos en la suma de \$23.774.753.50 pesos. (Artículo 446-3 Ib.).

- 2.- PONER en conocimiento de la auxiliar de la justicia, que no habrá lugar a la fijación de honorarios, en virtud de Io reglado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., el cual estipula que quien desempeñe el cargo de curador ad litem Io hará en forma gratuita como defensor de oficio.
- 3.- REQUERIR a la Secretaría para que proceda a elaborar el Despacho Comisorio ordenado en el auto del 2 de octubre de 2017 y remitir el mismo al correo electrónico del actor a fin proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Re of

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. <u>56</u> Hoy <u>11-11-2020</u>

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ